



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

SUBASTA DEL BOLETIN OFICIAL

PARA EL AÑO ECONOMICO 1867 A 68

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856, 3 de Octubre de 1859 y de conformidad con lo establecido en el Reglamento, para la ejecucion de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, se celebrará la subasta de la impresion y circulacion del Boletín oficial de esta provincia para el año económico de 1867 á 68, el primer domingo del próximo mes de Mayo, en este Gobierno y hora de las tres de la tarde.

Los que deseen interesarse en dicha subasta entregarán al señor Gobernador, á la vista del público y en el momento de concluir la lectura del pliego de condiciones, cuantos pliegos cerrados tengan por conveniente presentar.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaria de este Gobierno de provincia hasta el momento de celebrarse la subasta. Zaragoza 28 de Marzo de 1867.—Antonio de Candalija.

Condiciones para la adjudicacion en pública subasta del Boletín oficial de esta provincia, durante los doce meses del año económico que empezará en 1.º de Julio del presente año y concluirá en 30 de Junio de 1868.

1.º La adjudicacion del Boletín oficial de esta provincia para el año espresado se verificará el primer Domingo de Mayo próximo.

2.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se entregarán á mi autoridad á la vista del público así que se haya concluido la lectura de este pliego de condiciones, la cual empezará á las tres en punto de la tarde del dia que espresa la condicion anterior.

Al pliego cerrado deberá acompañar el documento que acredite haberse consignado en la Gaja sucursal de esta provincia el 10 por 100 de la cantidad que se fija como máximo del remate y como fianza provisional para responder del resultado de este, teniendo entendido que una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretesto ni motivo.

3.º Acto seguido el Sr. Gobernador, acompañado de un Diputado provincial, el Secretario del Gobierno y oficial mayor Contador, procederá á numerar los pliegos por el orden que se le presentaren despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta, y hecho esto, abrirá los expresados pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados y leerá las proposiciones en alta voz.

4.º El Secretario del Gobier-

no tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el acto que á su vez publicará para satisfaccion de los concurrentes.

5.º La adjudicacion provisional del remate recaerá sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo que se expresará, conservándose el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion superior, y devolviéndose en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales la adjudicacion se verificará en el mismo acto decidiendo la suerte; pero si la proposicion igual se hiciese por el actual empresario será este preferido sin dar lugar al sorteo.

6.º Asi que haya sido aprobada por la Diputacion de esta provincia la adjudicacion provisional del remate, el contratista aumentará dicho depósito, con el carácter de definitivo y antes del otorgamiento de la escritura, hasta el 20 por 100 de la cantidad en que quedare rematado este servicio.

7.º El contratista tendrá obligacion de insertar en el Boletín bajo el epigrafe de «artículo de oficio» todos los anuncios, circulares y documentos que se le remitan por este Gobierno, observándose en su insercion el siguiente orden que por ningun concepto podrá ser alterado: 1.º del Gobierno de provincia; 2.º de la Diputacion provincial; 3.º de la Capitanía general; 4.º de las oficinas de Hacienda; 5.º de los Ayunta-

mientos; 6.º de la Audiencia del territorio; 7.º de los Juzgados; 8.º de las oficinas de desamortizacion.

8.º El tamaño del Boletín será de un pliego de papel continuo, (marquilla) de 26 pulgadas de largo por 17 y 1/2 de ancho, dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de paragona, del tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna noventa y seis líneas del mismo cuerpo.

9.º Cuando en el Boletín ordinario no cupiere alguna orden, reglamento etc. ni aun en letra de glosilla, se aumentará por cuenta del contratista el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si el Gobernador lo considerase necesario.

10. Los anuncios relativos á desamortizacion se insertarán ora en los Boletines ordinarios, ora en suplementos á estos conforme á lo prevenido en las reales órdenes de 8 de Junio de 1856, 16 de Julio de 1855 y 1.º de Setiembre de 1856.

11. Se darán Boletines extraordinarios, siempre que las necesidades del servicio lo exigieren á juicio del Sr. Gobernador, sin que por ello pueda el contratista reclamar retribucion alguna. Empero si dichos Boletines no fuesen sobre asuntos de Gobierno, deberá el Sr. Gobernador autorizar su publicacion, siendo el pago de los mismos de cuenta de la dependencia ú oficina que los reclama.

12. Será obligacion del contratista presentarse en el Gobierno de provincia á recoger los originales todos los dias á las dos

de la tarde. Sin perjuicio de esto queda obligado á insertar cuanto se le mande por dicha oficina.

15. Se obliga al contratista á estar suscrito á la Gaceta de Madrid para el mejor servicio del Boletín.

14. Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el señor Gobernador, se insertarán gratuitamente en el Boletín oficial.

15. No se insertará anuncio alguno en el Boletín sin ser visado antes por el Gobierno de provincia.

16. A las seis de la tarde de la víspera del día que salga el Boletín oficial, lo presentará el contratista en el Gobierno de provincia para su corrección.

17. El día primero de cada mes precisamente, y en pliego separado, deberá dar el contratista el índice de todas las órdenes del anterior, y el día último del año, uno general que comprenderá todos los mensuales de que se ha hecho mérito; en la inteligencia que no se le devolverá el depósito sin que haya cumplido con esta condición.

18. Deberá asimismo insertar toda la parte oficial de la Gaceta solicitando al principio de cada disposición la fecha y número de dicho periódico que la contenga.

19. El contratista deberá entregar gratis un ejemplar del Boletín con sus suplementos para la Dirección general de agricultura industria y comercio, otro para la biblioteca nacional, otro para la provincial, doce para la Secretaría de este Gobierno, seis para la de la Diputación provincial, uno para el Consejo de provincia, uno para cada Diputado á Cortes mientras estas estén reunidas, tres para cada una de las Juntas provinciales de Beneficencia y Sanidad, uno al Jefe de la Guardia civil de este Tercio y otro á cada uno de los comandantes de línea de dicha fuerza, uno para la Comisión de Estadística general del Reino, otro para el visitador de ganadería y cañadas de esta provincia, cuatro para la sección de Fomento, tres para los Inspectores de vigilancia de esta capital, uno para la sección de Estadística, otro para la contaduría de fondos provinciales, dos para el Administrador principal y Comisionado de ventas y propiedades y derechos del Estado, uno para el administrador principal de Hacienda otro para el contador, otro para el Tesorero, otro para el Vicario Eclesiástico de la Diócesis, otro para el arquitecto provincial y los de distrito, otro para el Ingeniero de caminos Jefe de la provincia, otro para el Ingeniero de mon-

tes, otro para el Ingeniero de minas, otro para el escribano de este Gobierno, uno para cada Subdelegado de medicina, cirugía, farmacia y veterinaria de la provincia, uno para cada Jefe de primera instancia de la misma, y siempre los que se consideren necesarios, al Ministerio de la Gobernación, Biblioteca nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio y Capitanía General del distrito, y dentro de esta provincia, al Gobernador civil, al comandante General, á los Diputados á Cortes, Diputados provinciales, Jefe de la línea de la Guardia civil, Inspectores de vigilancia, Administrador y Comisionados de ventas de bienes nacionales, Jefes de Hacienda de la provincia, Vicaría eclesiástica de la Diócesis, Juzgados de primera instancia de la provincia, Biblioteca provincial, y á los Ayuntamientos por duplicados que han de remitirse á virtud de reclamación de los mismos por extravío del primero ú otras causas. El reparto y envío de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor.

20. Para que no sufran extravío los números, ó ejemplares que deben remitirse al Ministerio de la Gobernación, se efectuará dicha remesa en colecciones mensuales, cosidas ó ligeramente encuadradas, entregándolas en la Secretaría de este Gobierno.

Por cada omisión que se cometa en el envío de los Boletines á las personas y corporaciones designadas en la anterior condición, justificada que sea la falta, se impondrá al contratista de este servicio diez ducados de multa, que se hará efectiva en el papel correspondiente.

21. El pago de la cantidad en que quede rematado el servicio de impresión y circulación del Boletín será de cuenta de la provincia, y se satisfará por trimestres adelantados, teniendo entendido que el contrato se hace á riesgo y ventura, no pudiendo por tanto el contratista reclamar aumento de precio porque lo tengan los jornales, ó por circunstancias no expresadas terminantemente en este pliego de condiciones, y que la responsabilidad en que incurrirá el contratista, si faltare á lo estipulado, se le exigirá por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con sujeción á lo dispuesto en la ley de contabilidad, salvo el derecho que crea asistirle al contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa, renunciando en su consecuencia á todo fuero y privilegio.

22. El editor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número que facilitará á mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputación y oficinas de desamortización, si los reclaman.

23. Podrán hacer proposiciones en la subasta del Boletín Oficial, las personas que no tengan Establecimiento tipográfico abierto siempre que acrediten y garanticen á satisfacción del Gobernador de la provincia, que poseen todos los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio.

24. El tipo máximo sobre que deben girar las proposiciones nunca excederá de la cantidad de dos mil escudos por todo el año. Los licitadores expresarán en las proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata, arreglándose al siguiente

Modelo de proposición.

Don N. N... vecino de... propone redactar y publicar el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza los Domingos, Martes, Jueves y Sábados de todo el año económico de 1867 á 1868 por el precio de... escudos y repartirlo de su cuenta y riesgo á los suscritores de la capital en los mismos días, enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicación á los demás pueblos y suscritores, con estricta sujeción al pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente.

25. No se admitirá proposición en que no se designe terminantemente el precio por el cual se ofrece á publicar el Boletín, siendo inadmisibles cualquiera otra que se presentare despues de cumplido cuanto se dice en la condición tercera, aun que se proponga rebaja sobre la mas beneficiosa, y las en que no se acompañe el documento que justifique el depósito del 10 p. 100 que expresa la condición segunda. El depósito de que habla la condición sexta permanecerá íntegro en la Tesorería de esta provincia como fianza por todo el tiempo que dure este contrato.

26. Los gastos de escritura serán de cuenta del rematante.

27. Si el rematante no cumpliera con la condición anterior ó impidiese el otorgamiento de la escritura en el término preciso de ocho días, á contar desde la aprobación definitiva del contrato, se dará por rescindido este, á perjuicio del mismo rematante, el cual incurrirá en las responsabilidades que establece el art. 24 del reglamento para la ejecución de la

ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865; y se harán efectivas en la forma que determinan los artículos 55, 56, 57, 58 y 59 del expresado reglamento.

Zaragoza 28 de Marzo de 1867. — Antonio de Candalija.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los sujetos cuyas señas se expresan á continuación, aunque se ignoren sus nombres y apellidos; y caso de conseguirse los pondrán á mi disposición inmediatamente. Zaragoza 26 de Marzo de 1867. — Antonio de Candalija.

Señas de los desconocidos.

Uno pequeño, delgado de cuerpo y cara, descolorido, de 19 años de edad; viste chaqueta y calzon de mahon verde, chaleco de terciopelo azul, alpargatas fusileras y medias blancas, y banda color azul y blanco.

Otro mas alto que el anterior, viste chaqueta negra, chaleco de terciopelo azul, calzon corto de mahon verde, alpargatas fusileras y medias azules labreadas, y banda como la expresada.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Manuel Abadiano cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición inmediatamente. Zaragoza 26 de Marzo de 1867. — Antonio de Candalija.

Señas del Abadiano.

Edad 21 años, estatura regular, color bajo, es gitano y viste pantalón de pana negra, chaqueta de igual clase; chaleco de panilla color claro, camisa de lienzo, zapatos de orillo, pañuelo á la cabeza y anguarina de paño pardo en buen uso.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Josefa Villarroja y Perez natural de Teruel, vecina de Villafranca, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habida la pondrán á mi disposición

inmediatamente. Zaragoza 26 de Marzo de 1867.—Antonio de Candalija.

Señas de la Villarrojal.

Edad 25 años, casada, estatura regular, pelo castaño, cara larga, color bueno, viste ropa de indiana á estilo del país.

Circular.

El día 16 de los corrientes fué hurtada en los montes de la villa de Laguardia una caballería de las señas expresadas á continuación, y no habiéndose averiguado hasta la fecha su paradero, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias convenientes para conseguirlo, poniendo á mi disposición inmediatamente dicha caballería caso de ser habida, con la persona en cuyo poder se hallare, si fuere sospechosa de dicho delito. Zaragoza 26 de Marzo 1867.—Antonio de Candalija.

Señas de la caballería.

Una yegua de 5 años, pelo negro, alzada de 6 y 1/2 cuartas, calzada del pié derecho y una marca á fuego en el muslo izquierdo formando una C. y una berruga de tamaño de una nuez entre los dos pechos.

Circular.

Habiendo trascurrido el tiempo suficiente para que los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia hubiesen hecho efectivo el importe de los documentos de vigilancia que recibieron de la Depositaria de este Gobierno para el surtido de sus vecindarios en el presente año, les prevengo lo verifiquen hasta el 15 del próximo mes de Abril sin mas dilacion ni dar lugar á mas recuerdos, ni otras severas providencias que me veré en el sensible caso de adoptar contra los morosos en el cumplimiento de este servicio. Zaragoza 31 de Marzo de 1867.—Antonio de Candalija.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.—Agricultura.

En el día de hoy ha tomado posesion del cargo de Comisionado régio de la Inspeccion de Agricultura de esta provincia el Sr. Don Luis María de Ferrer y de Corriols, nombrado por Real decreto de 27 de Febrero último.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de

esta provincia á fin de que si se presenta en algun pueblo á desempeñar las funciones de su cargo, le presten cuantos auxilios sean necesarios y reclame. Zaragoza 26 de Marzo de 1867.—El Gobernador, Antonio de Candalija.

Circular.

En el día de ayer y hora de las 8 y media de la mañana desaparecieron de la torre número 197 sita en el término de Miralbueno de esta capital, dos caballerías mayores, cuyas señas se espresan á continuación.

Lo que he dispuesto publicar por medio de este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Insp. ctiores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero de aquellas, dándome cuenta si fueren habidas.

Zaragoza 30 de Marzo de 1867 —Antonio de Candalija.

Señas de las caballerías.

Una yegua llamada tordilla, de 9 años, pelo castaño, de 7 cuartas 3 dedos de alzada, raza francesa, cabeza chata, cuello delgado, dorso de carpa y patuda.

Otra yegua llamada chata, de 5 años, pelo castaño, de 7 cuartas 5 dedos de alzada, formacion buena, con la cabeza grande y una estrella en la frente, cuello ancho, dorso recto; la cual está preñada.

D. José Ramon Mackenna, Mariscal de Campo de los Reales Ejércitos, Capitan General de Aragon, etc. etc., y D. José Ramon Sanchez del Aguila, Auditor de Guerra de dicho distrito, Magistrado de la Audiencia del Territorio, etc.

Por el presente tercer edicto y pregon, se cita, llama y emplaza á D. José Ezquerria Labrador, fiscal de guerra que fué, para que en el término de 9 dias comparezca en este tribunal, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre haberse ausentado sin la competente licencia de esta plaza, punto de su residencia oficial hallándose en situacion de reemplazo y haber desobedecido las órdenes del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, previniéndole se presentara ante su autoridad bajo apercibimiento de que finado dicho término sin haberlo verificado, se sustanciará la causa en su

ausencia y rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 25 de Marzo de 1867.—José R. Mackenna.—José R. Sanchez del Aguila.—Por mandado de S. E. Antonio Castaño.

Santiago Posteguillo, cabo 1.º de la 1.ª compañía del primer Batallon del Regimiento Infanteria de Africa núm. 7 y escribano de causas de esta fiscalia de la que es juez fiscal el Sr. Ayudante del mismo cuerpo y Batallon D. Antonio Camacho y Carbajo.

Ignorando el paradero de Antonio Rojas Lago, natural de Ronda, provincia de Málaga, soldado de la tercera compañía de este batallon, á quien estoy siguiendo causa por el delito de desercion y hurto; usando de la jurisdiccion que las leyes me conceden en estos casos, por el presente tercero último edicto y pregon, llamo, cito y emplazo al referido Antonio Rojas Lago, para que en el término de diez dias contados desde su publicacion, se presente en la guardia de prevencion del cuartel de Torrero de esta capital á responder á los cargos que contra él resultan y dar sus defensas, y no verificándolo en el espresado plazo se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldia sin mas llamarlo ni emplazarlo por ser esta la voluntad de S. M., fíjese y publíquese en los diarios de esta capital y Boletín oficial de la misma provincia para que llegue á noticia de todos.

Zaragoza 24 de Marzo de 1867 —V.º B.º, Camacho. Por su mandado, el escribano Santiago Posteguillo.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que por este tercer y último pregon y edicto, llamo, cito y emplazo á la viuda de Francisco Constans para que dentro del término de 9 dias comparezca á este Juzgado, ó dé noticia de su paradero, para la práctica de una diligencia en causa criminal; pues de lo contrario, se pasará adelante el espediente, entendiéndose todas las diligencias en los estrados del Juzgado y parándole los perjuicios que en derecho hubiese lugar.

Dado en Zaragoza á 19 de Marzo de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.º, Juan D. Ambroj.

Por el presente tercer edicto y pregon llamo, cito y emplazo, á Petra Gallego para que en el término de 9 dias se presente en este Juzgado, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 22 de Marzo de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.º, Juan D. Ambroj.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon á Mariano Mendoza para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír cierta notificacion, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 29 de Marzo de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.º Justo Almenara.

Por el presente se cita llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento abintestato de D.ª Teresa Larcada y Solanas para que dentro el término de 30 dias que se les señala comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 26 de Marzo de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, José Colomer.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente primer edicto llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á impedir se declare por este Juzgado, segun se ha solicitado por Valero Sech y Noguera de esta vecindad, que corresponde al mismo el derecho de usufructo foral en todos los bienes sitios que fueron propios de su difunta esposa Maria Tomasa Purroy y Roches; para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo, pues no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á 29 de Marzo de 1867.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. Teodoro Castellano Comisionado ejecutor del partido de Calatayud.

Hago saber: Que por débitos

á la Hacienda se saca á pública licitacion un campo de Pedro Sancho Langa vecino de Sestrica de media yugada de tierra con 29 olivos confronta al N. con herederos de Vicente Sancho al S. con Millan Sancho y al Este con camino de la virgen del camino al O. E. con el mismo camino, tasado en 500 escudos.

Cuyo remate tendrá lugar el día 5 de Abril próximo á las 11 de la mañana en la sala Consistorial del referido pueblo.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial para su conocimiento.

El Ayuntamiento de Berdejo ha acordado arrendar en pública subasta el horno de pan cocer perteneciente á sus propios, en los días 7 y 14 de Abril, de once á doce de la mañana, en la sala de sesiones del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Hasta el día 12 de Abril se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de Gallocanta, las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

Hasta el día 10 de Abril se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de Cadrete, las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

Hasta el día 6 de Abril se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de Lagata, las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

Hasta el día 6 de Abril se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de Samper del Salz, las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

Hasta el día 6 de Abril se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de Muel, las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

Hasta el día 8 de Abril se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de Lechon, las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Borja, se admitirán

por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

Hasta el día 10 de Abril se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuendetodos, las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

Hasta el día 10 de Abril se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de Nonaspe, las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Monton, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Añon, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Cosuenda, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Ruesca, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Mesones, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Berdejo, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Almochuel, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

VENTA DE FINCAS

en Magallon. Para realizar y llevar á efecto el testamento y última voluntad de D. Tomás Gallego y Labiaga, se pondrá á la venta el patrimonio que poseia consistente en una casa en la Plaza baja, molino de aceite sin uso próximo á la misma, olivares, viñas, tierras y otros fundos. El que desee mas permoneores puede dirigirse en Zaragoza á D. Benito Ferrandez su Ejecutor testamentario, ó á Magallon donde radican las fincas.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON. Mes de Marzo de 1867.

Factoria de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los días que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Dias	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada una. Esc. mls.	Precio del art. en peso ó medida del país.
16	Zaragoza.	Escolástico Agustin.	400 litros.	á 0'435 mls.	á 59 rs. @
17	id.	Sres. Boli hermanos.	6000 kilóg.	á 0'040 id.	á 4'96 rs. id.
16	id.	Juana Gomez.	4 kilóg.	á 3'480 id.	12 rs. lib.

Zaragoza 17 de Marzo de 1867.— El Administrador, Nicolás Lamban.— V.º B.º.— El comisario Inspector, Juan Ramirez.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON. Mes de Marzo de 1867.

Factoria de provisiones de Zaragoza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los días que á continuacion se espresa, para atender al suministro del ejército.

Dias	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	Fanegas castellanas adquiridas.	Precio de cada una. Escudos.	Precio del cabal aragonés bajo cuya razon se vende. Escudos.
21	Zaragoza.	Bruno Gorriz.	351	4 748	15 526
27	id.	Dionisio Tobar.	192	4 748	15 526
22	id.	José Redó.	664	1 905	6 350
27	id.	Dionisio Tobar.	398	1 905	6 350
21	id.	Pedro Alos.	336	0 974	0 112
24	id.	Silvestre Arruga.	382	0 974	0 112
29	id.	Antonio Causapé.	304	0 974	0 112
22	id.	Isidoro Arque.	98	0 945	0 109
25	id.	Pedro Aznar.	75	0 945	0 109
28	id.	Manuel Laguarda.	84	0 945	0 109
30	id.	Florencio Peat.	73	0 945	0 109

Zaragoza 30 de Marzo de 1867.— El administrador, Antonio de Santiago.— V.º B.º.— El Comisario de Guerra Inspector, Muñoz.